

## LEY N.º 2880

Crédito suplementario de pesos 62.621.43, presupuesto de 1904

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de sesenta y dos mil seiscientos veinte y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (\$ 62.621.43  $\frac{m}{n}$ ) para los siguientes objetos:

- a) Pesos 52.000 moneda nacional para reforzar el ítem 59 del presupuesto vigente <sup>(1)</sup>, en la parte que se refiere al servicio de la carga y descarga de mercaderías en el puerto.
- b) Pesos 6.000 moneda nacional para reforzar la partida ítem 68 del mismo presupuesto.
- c) Pesos 2.921.43 moneda nacional para pago de gastos de la Administración del Puerto, por los años 1903 y 1904 cuyas cuentas figuraron agregadas al expediente letra A, número 114 del Ministerio de Hacienda.

---

(1) Ley n.º 2.839.

d) Pesos 1.700 moneda nacional para pago de los honorarios del doctor Julio Sánchez Viamonte, como miembro del *jury* de enjuiciamiento de magistrados, y de don José Alvoz por el importe del saldo adeudado por una ambulancia entregada a la Sala de Primeros Auxilios.

ART. 2.º — La suma que se determina en el artículo anterior será tomada de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

ADOLFO SALDÍAS.

*Manuel L. del Carril.*

JUAN F. FERNÁNDEZ.

*Ricardo M. García.*

La Plata, octubre 7 de 1904.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.